



ADENDA N° 3 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Conste por el presente documento, la Adenda N° 3 al Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, **EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL- RENIEC** con RUC N° 20295613620, con domicilio legal en el Jr. Bolivia N° 109, Centro Cívico, Piso 32, Lima, debidamente representado por su Jefe Nacional, Jorge Luis Yrivarren Lazo, identificado con DNI N° 07936507, designado mediante Resolución de Consejo Nacional de la Magistratura N° 035-2011-CNM, de fecha 28 de enero del 2011, y ratificado mediante Resolución N°003-2015-PCNM de fecha 08 de enero de 2015; en adelante **EL RENIEC** y; de la otra parte la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTRO PÚBLICOS** con R.U.C. N° 20267073580, con domicilio en Av. Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representado por su Superintendente Nacional, señor Mario Santiago Solari Zerpa, identificado con DNI N° 08271167, designado mediante Resolución Ministerial N° 047-2012-JUS publicada el 30 de marzo de 2012, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP**; en los términos y condiciones siguientes:

Para el caso de mencionar de manera conjunta a **EL RENIEC** y a la **SUNARP**, se denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 16 de Agosto de 2010, **LA SUNARP** y **EL RENIEC** suscribieron un Convenio de Cooperación interinstitucional con el objeto que este último proporcione a **LA SUNARP** información relativa a la identidad de las personas que obran en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales, y por su parte **LA SUNARP** les suministre información de carácter registral referida a al Registro de Personas Naturales así como a otros registros que requieran consultar para el ejercicio de sus funciones, estableciéndose un plazo de vigencia indeterminado.

1.2 Con fecha 17 de Octubre de 2014, las partes suscribieron la Adenda N° 1 al Convenio de Cooperación interinstitucional antes referido. Dicha Adenda tuvo por objeto incorporar la Cláusula Décimo Cuarta al Convenio de Cooperación interinstitucional, y en tal virtud **EL RENIEC** ha emitido de manera gratuita a **LA SUNARP** un certificado digital para persona jurídica en la modalidad de





agente automatizado, para su uso en aplicaciones de firma digital que LA SUNARP requiera efectuar, el cual vence el 17 de octubre de 2015.

1.3 Con fecha 12 de mayo de 2015, las partes suscribieron la Adenda N°2 al Convenio de Cooperación Interinstitucional mediante el cual se estableció que los servicios de web service y verificación biométrica serán transmitidos por una Línea Dedicada, así como se incrementaron el número de consultas diarias.

1.4 Mediante Oficio N° 1160-2015-SUNARP-OGTI, LA SUNARP solicitó la renovación del certificado digital.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente adenda las partes acuerdan modificar la Cláusula Décimo Cuarta de EL CONVENIO, quedando redactada de la siguiente manera:

“Cláusula Décimo Cuarta: Servicios de Certificación Digital Para Personas Jurídicas, en la Modalidad de Agente Automatizado

EL RENIEC en su rol de Entidad de Certificación para el Estado Peruano (ECEP) y Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano (ERP), en mérito al presente convenio, emitirá a la SUNARP certificados digitales para persona jurídica en la modalidad de agente automatizado, para su uso en aplicaciones de firma digital que LA SUNARP requiera efectuar. El certificado digital tiene una vigencia de un año a partir de su emisión.

Las solicitudes de emisión de los certificados digitales antes referidos serán solicitadas a la ERP-RENIEC. La presente adenda tendrá vigencia hasta que EL RENIEC incorpore en su TUPA la emisión de certificados digitales para persona jurídica en la modalidad de agente automatizado.

LA SUNARP debe hacer uso de un software de firma digital acreditado ante la Autoridad Administrativa Competente para utilizar los certificados digitales entregados por EL RENIEC.



CLÁUSULA TERCERA.- RATIFICACION DEL CONVENIO

Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en EL CONVENIO, y serán aplicables a la presente Adenda; dejando expresa constancia que a partir de la suscripción del presente documento, toda alusión a la Sub Jefatura Nacional que figure en EL CONVENIO, se entenderá referida a la Secretaría General de EL RENIEC.

Estando ambas partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente adenda, lo suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima a los

16 OCT. 2015 de 2015.



JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL



MARIO SANTIAGO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

